

**ORDEN de 29 de agosto de 2000,
por la que se establecen en Extremadura
las normas complementarias para la
asignación individual de cantidades de
referencia de la reserva nacional procedente
del aumento de cuota láctea, contemplada
en el Real Decreto 1192/2000, de 23
de junio.**

De acuerdo con el Reglamento CE 1256/1999, del Consejo, de 17 de mayo, que modifica el Reglamento 3950/1992, del Consejo, de 28 de diciembre, por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos; queda prorrogado el régimen de cuotas lácteas hasta el 1 de abril del año 2008, y se aumenta las cantidades globales garantizadas de los Estados miembros.

En este sentido, la Conferencia Sectorial de Agricultura, del 25 de octubre de 1999, informó favorablemente un reparto de los incrementos productivos de cuota láctea acordados para España en el marco de la Agenda 2000, así como sobre el reparto de otras cantidades disponibles de la reserva nacional, a cuyo efecto permanece un 10 por 100 de la cantidad a distribuir.

En concordancia con ello, al amparo del artículo 149.1.13 y de conformidad con el Real Decreto 1319/1992, de 30 de octubre, por el que se establecen normas específicas para la aplicación del régimen de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos; por Real Decreto 1192/2000, de 23 de junio, se establecen normas para la asignación individual de cantidades de referencia de la reserva nacional procedentes del aumento de cuota láctea, en base al cual, y sin perjuicio de las competencias estatales para dictar las resoluciones correspondientes, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma establecer el plazo, dentro del límite del 15 de septiembre, para la presentación de las solicitudes, así como tramitar y formular las propuestas de asignación de cantidades individuales de referencia entre los solicitantes teniendo en cuenta, además de las condiciones particulares de las diferentes zonas de producción, los criterios de modernización de las estructuras productivas y de las explotaciones, de mejora de la competitividad y la calidad de la leche y productos lácteos, la corrección de desequilibrios territoriales, y la contribución para mantener un medio ambiente saludable y equilibrado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico vigente,

DISPONGO

Artículo 1.º Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer en la Comunidad Autónoma de Extremadura el plazo de solicitud, así como los criterios para formular la propuesta de asignación de cantidades individuales de referencia suplementaria de reserva nacional procedentes del aumento de cuota láctea, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1192/2000, de 23 de junio.

Artículo 2.º Criterios de asignación.

1. Para formular la propuesta de asignación de cantidades individuales de referencia a que se refiere esta Orden, se atenderá prioritariamente a la concurrencia de alguno o algunos de los siguientes criterios:

a) Que las explotaciones ganaderas se encuentren ubicadas en zonas agrícolas desfavorecidas, con arreglo a la Directiva del Consejo 75/268/CEE valorándose con un punto.

b) Haberse acogido a medidas para la mejora integral de las explotaciones de producción láctea, de acuerdo con el Real Decreto 1563/1998, de 17 de julio, valorándose con dos puntos.

c) Estar constituida como Sociedad Cooperativa Agraria o Sociedad Agraria de Transformación, a cuyos nombres estén asignadas las cantidades de cuota láctea a 31 de marzo de 2000, valorándose con dos puntos.

d) Ostentar la condición de joven agricultor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 19/1995, valorándose con dos puntos.

2. De acuerdo con la puntuación obtenida según baremación del apartado anterior, se establecerán 8 Grupos de Clasificación de mayor a menor, pudiendo obtener asignación aquellos solicitantes incluidos en los Grupos de clasificación cuyos volúmenes totales de cantidad de referencia solicitada esté cubierta con la disponible, prorrateándose el desajuste que se produzca en el último Grupo de Clasificación con derecho a asignación.

3. La cantidad de referencia a asignar a cada solicitante será, de acuerdo con su solicitud y lo dispuesto en el apartado anterior, el resultado de multiplicar dicha cantidad solicitada comprendida dentro de la referencia individual asignada a 31 de marzo de 2000, por el porcentaje máximo determinado en el siguiente cuadro:

CANTIDADES DE REFERENCIA DISPONIBLES DEL PRODUCTOR SOLICITANTE (KG)	PORCENTAJE MAXIMO A ASIGNAR (%)
1.º Hasta 50.000	100
2.º de 50.001 a 200.000	60
3.º de 200.001 a 400.000	40
4.º de más de 400.000	30

4. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, a las Sociedades Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación, a las cuales se les asignará la cantidad que resulte de dicha operación, incrementada en un 50 por ciento como máximo, sin que en ningún caso pueda superar el 100% de la cantidad solicitada.

5. No se asignarán cantidades inferiores a 5.000 kilogramos de cuota.

Artículo 3.º Solicitudes.

1. Las solicitudes de asignación de cantidades de referencia suplementaria de la reserva nacional, se formalizarán mediante fotocopia del modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, dirigidas al Director General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, presentándose, como órgano que tramita y propone la asignación, ante la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, sita en la Avenida de Portugal s/n 06800 de Mérida, a través de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o mediante las distintas formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de las solicitudes será a partir de la entrada en vigor de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 15 de septiembre.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I./C. I.F. del solicitante, así como del poder de representación, en su caso.
- b) Certificado de inscripción en el registro oficial correspondiente de las Sociedades Cooperativas y de las Sociedades Agrarias de Transformación.
- c) Certificado del comprador o compradores de la cantidad de leche entregada en la campaña 1998/1999 y 1999/2000, según el modelo de Anexo II.
- d) Declaración de ventas de leche y/o productos lácteos realizadas directamente por el productor, según el modelo de Anexo III.
- e) Justificantes analíticos de un laboratorio oficial o de referencia, sobre el cumplimiento de las condiciones sanitarias de la producción y comercialización de la leche.
- f) Certificado de que la explotación de vacuno de leche se adapta o tiene la posibilidad de adaptarse a las exigencias medioambientales o de bienestar animal.
- g) Documentación acreditativa de la condición de agricultor joven.
- h) Certificado de haberse acogido a medidas para la mejora integral de las explotaciones de producción láctea, de acuerdo con el Real Decreto 1563/1998, de 17 de julio.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, para dictar los actos necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 29 de agosto de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I

Provincia		SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CANTIDAD DE REFERENCIA DE LA RESERVA NACIONAL					
Nº Expediente		Espacio reservado para la etiqueta identificativa			(Reservado para Registro de Entrada)		
IDENTIFICACIÓN	TITULAR DE LA CANTIDAD DE REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF	FECHA NACIMIENTO	
		DOMICILIO				TELÉFONO	
		LOCALIDAD	MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
	EXPLOTACIÓN	NOMBRE			DIRECCIÓN		
		LOCALIZACIÓN				TELÉFONO	
		LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
Cantidad de referencia asignada a 31 de marzo de 2000 :							
-De venta industria:							
-De venta directa:							
.Total:							

SOLICITA la asignación de _____ cantidades de referencia suplementaria de entrega a compradores de _____ Kgs. y venta directa de _____ Kg, correspondientes a la asignación individual de cantidades de referencia de la reserva nacional de cuota lactea, de acuerdo con el Real Decreto 1192/2000, de 23 de junio y demás disposiciones complementarias.

Con tal fin, **DECLARA:**

- No haberse acogido a los planes de abandono total y definitivo de la producción de leche, financiados con cargo a fondos de la Unión Europea, nacionales, autonómicos o cofinanciados.
- No haber transferido cantidades de referencia.
- Haber efectuado una media de entregas de leche y productos lácteos en los periodos 1998/1999 y 1999/2000 del 90%, al menos de su cuota al inicio de tales periodos, salvo vaciado sanitario como consecuencia de campañas oficiales de saneamiento.
- Cumplir las exigencias de calidad de la leche de acuerdo con el R.D. 1679/1994, de 22 de julio, así como adaptarse o tener la posibilidad de adaptarse a las exigencias medioambientales y de bienestar animal.
- No haberse visto afectado por reducciones de cuota.

Y ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD LOS DOCUMENTOS QUE SE RESEÑA EN EL REVERSO

En _____ a _____ de _____ de 2000
EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE

Fdo. _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REVERSO DEL ANEXO I**SEÑALAR CON UNA X EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE LOS DOCUMENTOS QUE SE
ADJUNTAN A LA SOLICITUD**

- Fotocopia compulsada del DNI/ CIF del solicitante, así como del poder de representación, en su caso.
- Certificado de inscripción en el registro oficial correspondiente, en el caso de las Sociedades Cooperativas y de las Sociedades Agrarias de Transformación.
- Certificado del comprador/es de la cantidad de leche entregada en la campaña 1998/1999 y 1999/2000, según el modelo de Anexo II.
- Declaración de ventas de leche y/o productos lácteos realizadas directamente por el productor, según el modelo de Anexo III.
- Justificante analítico de un laboratorio oficial o de referencia sobre el cumplimiento de las condiciones sanitarias de la producción y comercialización de la leche.
- Certificado de que la explotación de vacuno de leche se adapta o tiene la posibilidad de adaptarse a las exigencias medioambientales o de bienestar animal.
- Documentación acreditativa de la condición de joven agricultor tal como se define en el apartado 2 del artículo siete de la ley 19/1995.
- Certificado de haberse acogido a medidas para la mejora integral de las explotaciones de producción láctea, de acuerdo con el Real Decreto 1563/1998 de 17 de julio.

ANEXO II**CERTIFICACIÓN DE ENTREGAS DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS (I)**

Don /Doña _____

Con número de identificación fiscal _____, en calidad de representante legal de la empresa denominada _____

con código de identificación fiscal _____ y número de autorización como comprador _____

A efectos de lo previsto en el Real Decreto 1.486/98, sobre modernización y mejora de la competitividad sector lácteo.

DECLARA QUE:

Conoce la intención del solicitante del certificado, de acogerse a la finalidad del destino del mismo.

CERTIFICA QUE:

Don/Doña _____, con número o código de identificación fiscal _____, ha entregado a esta empresa leche y/o productos lácteos en equivalente leche durante los períodos señalados, las cantidades siguientes:

	Período en curso	Período anterior
- Cantidad de leche entregada (Kg)	_____	_____
- Contenido en materia grasa (%)	_____	_____
- Cantidad de leche corregida por el contenido graso (kg)	_____	_____

(I) En este modelo de anexo común, se añadirá a continuación la finalidad del destino del certificado:

- Para solicitud de abandono
- Para solicitud al fondo de cuotas
- Para solicitud de transferencias
- Para solicitud de cesiones temporales

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III**DECLARACIÓN DE VENTAS DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS REALIZADAS
DIRECTAMENTE POR EL PRODUCTOR (I)**

Don/Doña _____
con número o código de identificación fiscal _____ con domicilio en _____
localidad _____,
provincia _____

Como ganadero productor de leche, con cantidad de referencia de venta directa y a efectos de lo previsto en el Real Decreto 1.486/98, sobre modernización y mejora de la competitividad sector lácteo.

DECLARA

Que ha comercializado directamente leche y/o productos lácteos en equivalente leche, durante los períodos señalados:

Período en curso: _____ Kg

Período anterior: _____ Kg

Asimismo, declara que los datos anteriores son ciertos, sometiéndose a los controles y a facilitar los documentos y justificantes relacionados con ellos que se consideren necesarios por las autoridades competentes.

(I) En este modelo de anexo común, se añadirá a continuación la finalidad del destino de la declaración:

- Para solicitud de abandono
- Para solicitud al fondo de cuotas
- Para solicitud de transferencias
- Para solicitud de cesiones temporales

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____